

MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

Año XXI - No. 7658

Guayaquil - Ecuador / Jueves 4 de Noviembre del 2004

Circula 12h00

000016

22 - JUEVES 4 DE NOVIEMBRE DEL 2004

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A. I.I.A.S.A."

Se comunica al público que la compañía "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A. I.I.A.S.A.", reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, el 1 de octubre de 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04-G-DIC-0006109 el 29 OCT. 2004.

1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **"ARTÍCULO SEXTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.**- El Órgano Supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas. La compañía es dirigida por el Directorio, y administrada por el Presidente Ejecutivo, por el Presidente del Directorio, por el Gerente General y por uno o más Gerentes....". **"ARTÍCULO Duodécimo: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tienen el Presidente Ejecutivo y el Presidente del Directorio, quienes podrán actuar de manera individual e indistinta....". **"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LUGAR DE REUNIÓN Y CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO.**- Las reuniones del Directorio podrán realizarse en cualquier lugar de la República o del Extranjero, por lo menos una vez al año, convocadas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente del Directorio, o por dos Directores Principales....". **"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.**- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Convocar a la Junta General de Accionistas, por la interpuesta persona de su Presidente....". **"ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.**- La Junta General de Accionistas designará un presidente Ejecutivo, el mismo que puede ser o no accionista, durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente....". **"ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LOS GERENTES.**- Además de los funcionarios mencionados en los Artículos precedentes, podrá el Presidente Ejecutivo, a su discreción y juicio, designar uno o más Gerentes, quienes durarán un año en sus funciones...."

Guayaquil, 29 OCT. 2004

FAUSTO HARO MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E)